



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

EDICTO
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD
CIM-US-PRA/106/2026



San Luis
amable

**SECRETARÍA
GENERAL**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

AÑO 2026
No. 370
San Luis Potosí, S.L.P.
12 de octubre de 2026

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

EDICTO**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD CIM-US-PRA-106/2026**

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. se dictó un auto dentro de los autos del expediente de responsabilidad administrativa **CIM-US-PRA-106/2026**, dice:

U N I C O.- Toda vez, como consta en autos y en párrafos precedentes, no ha sido posible emplazar a la presunta responsable, y habiendo realizado una investigación racionalmente exhaustiva para la localización del domicilio de la presunta, solicitando el auxilio de diversas instituciones para que proporcionaran el domicilio en cuestión, para lo cual informaron que no cuentan con datos del domicilio solicitado; es por lo anterior que con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 45 fracción I, 46 y 47 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí aplicado de forma supletoria por así permitirlo el artículo 121 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se **ordena notificar** a la **C. KIMBERLY ESMERALDA MERCADO ALMAGUER**, presunta responsable en la presente causa **por medio de edictos** para que comparezca a la Audiencia Inicial contemplada en el artículo 207 fracciones II y V, de la Ley de Responsabilidades que nos ocupa, para tal efecto se fijan las **10:00 horas del día 30 treinta de octubre de 2026 dos mil veintiséis** para que tenga verificativo la continuación de la audiencia inicial a que hace mención el artículo 207 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potos. Por lo que para efecto de que como ha quedado señalado en líneas anteriores se notifique a la **C. KIMBERLY ESMERALDA MERCADO ALMAGUER**, la continuación de la audiencia inicial, la misma deberá ser por EDICTOS, los que deberán de ser publicados por tres días consecutivos en la gaceta municipal, en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad e igualmente fíjese en los estrados de la Contraloría Interna Municipal, la respectiva notificación por edictos; por lo que se ordena emplazar y se hace del conocimiento los hechos que se le imputan a la **C. KIMBERLY ESMERALDA MERCADO ALMAGUER**, así como la probable transgresión al artículo 33 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de San Luis Potosí, citándola para se presente con identificación oficial con fotografía y copia fotostática de la misma, en las oficinas que ocupa la Unidad Substanciadora, de la contraloría Interna del Ayuntamiento de San Luis Potosí, ubicada en **Boulevard Salvador Nava Martínez 1580, Colonia Santuario de esta ciudad Capital**; hágasele saber que tiene el derecho de no declarar contra de sí misma ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistida de defensor perito en la materia, en caso de no contar con un defensor, le será nombrado defensor de oficio; se le hace saber que en las oficinas que ocupa esta Unidad Substanciadora se encuentra las copias de traslado, copias certificadas del informe de presunta responsabilidad administrativa, así como del presente proveído, y de las constancias del expediente de presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la etapa de investigación, así como de las demás constancias y pruebas aportadas por la Unidad Investigadora, de igual forma, hágasele saber que tiene el derecho de rendir su declaración por escrito o de manera verbal y ofrecer pruebas que a su derecho

convenga para su defensa; en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente; hágase del conocimiento a la **C. KIMBERLY ESMERALDA MERCADO ALMAGUER**, que en caso de no presentarse a la audiencia inicial establecida en el artículo 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, sin causa justificada que motive su inasistencia, o de no presentar su declaración por escrito, se tendrá por precluido su derecho para declarar y ofrecer pruebas; hágase del conocimiento de la **C. KIMBERLY ESMERALDA MERCADO ALMAGUER**, que, en términos de ley, las partes en el asunto que nos ocupa en el primer escrito que presente ante esta autoridad administrativa debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de San Luis Potosí, apercibiéndola legalmente que de no hacerlo, las subsecuentes aun las que, conforme a las reglas generales, deban hacerse personalmente, se le harán por medio de lista o cédula, fijadas en la Contraloría Interna Municipal, ello de conformidad con el artículo 29 del Código de Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, de aplicación supletoria por así permitirlo el artículo 121 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

San Luis Potosí, S.L.P. a 02 dos de octubre de 2026 dos mil veintiséis.

Lic. Jesús Salazar González.

Titular de la Unidad Substanciadora

de la Contraloría Interna del Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Rúbrica